

## PLAN 1953

## Quinto curso:

Religión, quinto curso  
 Geografía Económica.  
 Contabilidad General.  
 Ciencias Naturales, tercer curso, con nociones de Fisiología e Higiene.  
 Mercancías.  
 Economía y Estadística.  
 Historia de la Cultura.  
 Taquígrafía y Mecanografía, segundo curso.  
 Formación del Espíritu Nacional, quinto curso.  
 Educación Física, quinto curso.  
 Enseñanzas del Hogar, quinto curso.

## PLAN 1956

Religión, tercer curso.  
 Geografía Económica, segundo curso (especial de América).  
 Contabilidad General.

Dispensada.  
 Mercancías.  
 Economía y Estadística.  
 Historia de la Cultura.  
 Taquígrafía y Mecanografía, segundo curso.  
 Formación del Espíritu Nacional, tercer curso.  
 Educación Física, tercer curso.  
 Dispensada.

NOTA.—En la adaptación del idioma se entiende que el alumno deberá superar el mismo que escogió en el plan de 1953, y en el caso de no haber aprobado ningún año, vendrá obligado a cursar los dos idiomas que establece el plan de 1956.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 317/1962, de 15 de febrero, sobre suspensión de derechos arancelarios a la importación de hullas coquizables.*

El estudio de la situación actual del parque de carbones nacionales para usos siderúrgicos aconseja facilitar la importación de esta mercancía durante un período breve, pero suficiente para regularizar su abastecimiento. Con ello se evitarán perturbaciones importantes que, en otro caso, pudieran producirse en la industria siderúrgica, de tanta trascendencia para la economía nacional.

Por otra parte, es deseable que las importaciones necesarias para el normal abastecimiento se realicen en las condiciones económicas más favorables, a fin de mantener el actual nivel de costes de producción.

La Ley Arancelaria, de primero de mayo de mil novecientos sesenta, en su artículo sexto, apartado dos, ofrece el dispositivo adecuado mediante la autorización que concede al Gobierno para suspender, total o parcialmente, la aplicación de los correspondientes derechos arancelarios por razones, entre otras, de abastecimiento nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—En uso de la facultad concedida por el artículo sexto, apartado segundo de la Ley Arancelaria, de primero de mayo de mil novecientos sesenta, se suspende parcialmente por tres meses, contados desde la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de hullas coquizables con destino a coquerías siderúrgicas, incluidas en la partida veintisiete punto cero 1 A) del vigente Arancel de Aduanas, y comprendiéndose tanto las hullas directamente coquizables como las que lo sean por mezcla. La suspensión se referirá al noventa por ciento de dichos derechos y, por tanto, únicamente se aplicará durante este período de tres meses el diez por ciento del tipo impositivo correspondiente a la citada subpartida.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el anterior artículo se referirá incluso a la mercancía que en el momento de entrada en vigor del presente Decreto se encuentre en la península e Islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los Servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
 ALBERTO ULLASTRES CALVO

## II. Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## JEFATURA DEL ESTADO PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 318/1962, de 19 de febrero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Hacienda se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Hacienda, don Mariano Navarro Rubio, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Justicia, don Antonio Iturmedi Bañales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara jubilado en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Manuel Sabino Sánchez Sánchez.*

Habiendo cumplido el día 10 del corriente mes de febrero la edad reglamentaria de jubilación el Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Civil de primera clase, don Manuel Sabino Sánchez Sánchez,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta hecha por esa Sección de Personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente